

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 27.733 sobre Procedimientos Médico-Asistenciales para la atención de mujeres y personas gestantes frente a la muerte perinatal.

ARTÍCULO 2º: La Autoridad de Aplicación designada por el Poder Ejecutivo procederá a coordinar con el Gobierno Federal la aplicación del referido ordenamiento, quedando autorizado para disponer de los medios que resulten menester a tales fines.

ARTÍCULO 3º: Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



WALTER S. TORCHIO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

E-267/23-24
CORRESPONDE EXPTE. N°

FOLIO
2

2023 - Año de la Democracia Argentina



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propone la adhesión de nuestra Provincia a la Ley Nacional 27.733 sobre Procedimientos Médico-Asistenciales para la atención de mujeres y personas gestantes frente a la muerte perinatal.

Recientemente sancionada, promulgada y publicada en el ámbito federal, dicha ley tiene por objeto establecer procedimientos médico-asistenciales para la atención de las mujeres y otras personas gestantes frente a la muerte perinatal; entendiéndose por tal aquella adoptada por la Dirección Nacional de Estadísticas de Información de la Salud del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de la definición de la Organización Mundial de la Salud.

Se establecen como objetivos de la referida ley los siguientes: a) Dotar a las/os profesionales de la salud que intervienen al momento del parto de procedimientos de actuación estandarizados que faciliten la atención sanitaria de aquellas mujeres, personas gestantes y familias que sufren una muerte perinatal; b) Posibilitar mediante diversas estrategias que las mujeres, personas gestantes, pareja y/o familias puedan atravesar y aceptar la pérdida en un ambiente de contención y cuidado, y con el acompañamiento de profesionales especialistas en la materia; c) Facilitar a las personas incluidas en el inciso b) del presente artículo la información necesaria acerca de las opciones terapéuticas, gestiones a realizar, documentación a cumplimentar y consultas sucesivas, a fin de que puedan decidir las alternativas más pertinentes asegurando el acompañamiento de las/os profesionales durante todo el proceso.

Asimismo, frente a la situación de muerte perinatal, se reconocen como derechos de las mujeres y otras personas gestantes: a) A recibir información suficiente y adecuada sobre las distintas intervenciones médicas y terapéuticas; b) A un trato respetuoso, individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso y tenga en consideración sus pautas culturales; c) A tomar contacto con el cuerpo sin vida, durante el tiempo que la madre demande en acuerdo con el equipo que la asiste, teniendo la opción de hacerlo acompañadas por un/a psicólogo/a; d) A designar un/a acompañante en cualquier momento del proceso, y deberá ser respetada la decisión de



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



"2023 - Año de la Democracia Argentina"



Corresponde Expte. E – 267/23-24

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos.

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, 22 de noviembre de 2023

LILIAN B. CEJAS
DIRECTORA
Mesa General de Entradas y Salidas
Archivo Administrativo
H. Senado de Buenos Aires